



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

005

U.J. N° 2.626/09
MCP

OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO
21 ENE 2010
FOLIO: 046
N°: 383

REGISTRA CON ALCANCES
DECRETOS ALCALDICIOS N°S 43,
44, 45, 51 Y 52, TODOS DE 2008, DE
LA MUNICIPALIDAD DE EL
QUISCO.

VALPARAÍSO, 000229 +19.ENE.2010

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de lo manifestado en el Oficio Circular N° 32.148 de 1997, esta Contraloría Regional ha procedido a registrar los documentos de la suma, por los que se dispone el nombramiento de las personas que individualiza, en los cargos regidos por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que en cada caso se indica, al término del concurso público convocado por la Municipalidad de El Quisco.

No obstante, es dable consignar que del análisis de los antecedentes adjuntos se observa la concurrencia de falencias que, de no mediar las circunstancias excepcionales que se expondrán, hubieran significado la invalidación del procedimiento concursal.

1.- No resulta acreditado que las bases del concurso hayan sido aprobadas por el respectivo Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 32, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.

2.- Las bases no prevén una debida ponderación de los factores de selección, como se exige en el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 18.883, aplicable a la materia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4°, de la ley N° 19.378, siendo insuficiente que se limiten a indicar un porcentaje total por cada uno de esos elementos, toda vez que de acuerdo al criterio expresado en los dictámenes N°s 3.064 de 1997 y 36.831 de 1998, el sistema de selección y las pautas a considerar en los concursos de la materia deben detallarse por la máxima autoridad municipal en las bases del certamen, que constituyen parte del marco jurídico que asegura que en el concurso se respetarán los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los participantes, y que permiten que cada postulante pueda acceder de modo previo a un adecuado conocimiento sobre de la forma como sus antecedentes serán evaluados.

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
EL QUISCO**

Copia informativa:
-Unidad de Toma de Razón y Registro.



3.- Las bases establecieron como requisitos específicos para los cargos vacantes en las categorías D y E, de la dotación de salud municipal, mayores exigencias que las indicadas en los artículos 7° y 8°, de la ley N° 19.378. Cabe agregar que en la Categoría D, se omitió requerir la realización de, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud, como se prescribe en el citado artículo 7°.

4.- El pliego de condiciones en examen exige la presentación de diversos documentos que tienen por objeto acreditar los factores de selección, circunstancia que importa establecer requisitos adicionales o exigencias distintas a las contempladas en la ley N° 19.378, y su respectivo reglamento, por cuanto si bien las bases pueden prever tales elementos, que la Comisión Calificadora debe tener en cuenta y que permiten conocer o apreciar aspectos de la personalidad, aptitudes o capacidades especiales de los postulantes, su ponderación, en todo caso, no podrá tener nunca una valoración tal que su incumplimiento acarree la eliminación del postulante del certamen, como sucede en la situación en análisis.

5.- No procede que en las bases se requiera que los postulantes presenten certificados de antecedentes y salud, dado que los requisitos respectivos deben ser cumplidos al tiempo de ingresar al cargo de que se trata, después de haber ganado el concurso; ni que se adjunten ciertos documentos en fotocopias autorizadas ante notario público, toda vez que deben acompañarse documentos en original o fotocopias autorizados por funcionario competente (Aplica dictámenes N°s 22.975 de 2004, 22.538 de 2005, y 21.671 y 25.345, ambos de 2006).

6.- La mayoría de edad para postular a un concurso se acredita recurriendo, alternativamente, a la cédula de identidad o al certificado de nacimiento, de forma que no corresponde exigir en las bases se adjunten ambos instrumentos (Aplica dictamen N° 42.382 de 2003)

7.- Deben remitirse a esta Contraloría Regional todas las actas de la Comisión Calificadora, ha objeto de verificar su constitución y que la actuación de la misma se haya ajustado a derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35, de la ley N° 19.378, lo que no ocurrió en la especie.

9.- La copia del aviso que publicita el respectivo concurso debe ser acompañada con indicación tanto del diario o periódico en el que fue insertado, como de la fecha de su publicación, a objeto que esta Entidad Fiscalizadora pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, de la ley N° 19.378.

Ahora bien, no obstante las observaciones consignadas precedentemente, tomando en consideración el tiempo que ha transcurrido desde que el concurso de que se trata fue afinado y lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 50.888 y 53.677, ambos de 2008, y 5.156 de 2009, entre otros, debe colegirse que la invalidación de ese certamen significaría atentar en contra de los principios generales del derecho que se refieren a la seguridad y certeza de las relaciones jurídicas y, fundamentalmente, vulnerar el principio de la buena fe de los postulantes que concurren al concurso en la creencia de que se ajustaba a derecho, habiéndose configurado, al respecto, una situación jurídica concreta que, a la fecha, se encuentra consolidada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

3

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional ha procedido a registrar los decretos alcaldicios del rubro, debiendo la Municipalidad de El Quisco adoptar las medidas conducentes para que, en lo sucesivo, los concursos que convoque en la materia en análisis se ajusten estrictamente a la normativa y jurisprudencia administrativa que se aplican a tales procedimientos.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
Jefe Unidad Jurídica
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República